Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003004-2020-00140-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer. Bucaramanga 13 de julio de 2020.

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS,** mediante apoderado, contra **DARIO ANDRES SILVA GARCÍA**, se hace necesario inadmitirla, para que la parte actora:

1. Allegue copia auténtica del poder general otorgado mediante escritura No. 5986 a KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, toda vez que se observa que el aportado en el plenario es copia simple y además el texto no está completo, evidenciándose que en la parte final de las hojas se corta, siendo necesario que se adjunte el documento completo.

2. Allegue documento donde conste la nota de vigencia de poder general otorgado mediante escritura No. 5986, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

3. Allegue constancia de envío de copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva de la litis teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020. Se le pone de presente al interesado que, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico.
4.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia. Igualmente debe allegar constancia de envió de copia del escrito que subsana la demanda y sus anexos, I teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020 si el del caso, so pena de RECHAZO.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al Dr. EISSEN RICARDO VILLARREAL FONTECHA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1098626457 y la T.P. No. 257769 del C.S de la J., como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido visto a folio 13 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓÑEZ QUINTERO

/JMGV

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.**056,** hoy **14 de JULIO de 2020**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982cbea39886951a7803f45ce004182be86ae540436f03ff07de9164e62b9b28**
Documento generado en 13/07/2020 09:57:06 AM